POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 18 de marzo de 2011

DICTAMEN U.O.C. Nº 05/2011

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA VIA DE EXCEPCIÓN Nº 05/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES.

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 10º del Decreto Nº 21.909 reglamentario de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la mencionada Ley, fundamenta a través del presente, el supuesto de excepción.

En base a la nota de fecha 14 de febrero de 2011, en la que se oferta a la Policía Nacional el inmueble individualizado como Finca Nº 161 del Distrito San Juan Bautista Misiones, ante la disponibilidad presupuestaria en el Subgrupo de Gasto 510 "Adquisición de Inmuebles" para el Programa 2 Subprograma 1 Implementación del Plan Estratégico Policial, a fin de que la Policía Nacional pueda adquirir el inmueble donde se encuentra asentada la Jefatura Policial de la 5º Zona del Departamento de Misiones.

Que, en este ejercicio fiscal, se previeron todos los detalles para la compra de inmueble, incluyéndose a inicios de año en el Plan Anual de Compras con ID Nº 208262, al que fue destinado un monto acorde a la Planilla de Avalúo Oficial de Inmuebles, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que, la Ley 2051/03 "De contrataciones Publicas", en su Articulo 33, establece los casos de Excepción a la Licitación, *"Que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica, o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que la misma establece"*.

Que, analizado los antecedentes, como también las características del bien a ser adquirido y la finalidad que la Institución desea dar al mismo, se considera que la Contratación cae en los supuestos de la excepción previstos en el Artículo 33 Inciso a) *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"* y g) *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"* de la Ley 2051, y Art. 70, 72 y 73 del Decreto Reglamentario.

Por lo tanto, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para realizar el llamado por la vía de excepción y realizar el procedimiento por Contratación a través de la Vía de Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales y parecer del Departamento Jurídico de la Policía Nacional.

Crio. Pral. MCP ISMAEL IBARRA ACUÑA
Director Int. - Dirección Administrativa
Responsable UOC.